



RESOLUCION N° 78



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

BUENOS AIRES, — 9 ABR 2002

VISTO el expediente N° 600-573.884/94 Cde. 1 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, y la presentación efectuada por ésta, solicitando la rectificación de la Resolución N° 12 del 8 de marzo del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada se resolvió reconocer como actividades para las que tienen competencias los poseedores del título de BACTERIOLOGO CLINICO E INDUSTRIAL que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA para aquellos que hubieran ingresado a la carrera hasta el año 1999, las propuestas por la citada Universidad en el proveído resolutivo de fecha 15 de octubre de 1999.-

Que en dicho proveído se habían fijado como alcances los establecidos por resolución del H. Consejo Académico de la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS de la citada Universidad, de fecha 4 de mayo de 1966.-

Que en el anexo de la Resolución citada en el Visto, se consignaron erróneamente como alcances los determinados por la Resolución del entonces Ministerio de Educación N° 2334 del año 1.980, cuando debían consignarse los expresados en la resolución precedentemente citada.

Que en consecuencia corresponde la rectificación del referido Anexo en el sentido antes expresado.

Que los organismos técnicos de este Ministerio han tomado la intervención que les compete.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en la Ley de Ministerios –t.o. 1992- y sus modificatorias.

Por ello, y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

**LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- Rectificar la Resolución Nº 12/2002, sustituyendo su ANEXO por el ANEXO de la presente.-**

**ARTICULO 2º.- Regístrate, comuníquese y archívese.-**

RESOLUCION N° 78

Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO  
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

<http://www.jstor.org>



RESOLUCION N° 78



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

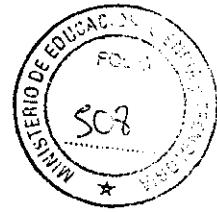
**ANEXO**

**ALCANCES DEL TITULO DE BACTERIOLOGO CLINICO E INDUSTRIAL QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA PARA LOS INGRESANTES A LA CARRERA HASTA EL AÑO 1999**

- Análisis clínicos.-
- Exámenes especializados microbiológicos, inmunológicos y pararistológicos con fines diagnósticos en Medicina Humana y Animal.
- Estudios microbiológicos y preparación de antígenos, sueros y vacunas, autovacunas y demás productos relacionados con la actividad microbiana empleados en el diagnóstico, la prevención y el tratamiento en Medicina Humana y Animal.
- Estudios epidemiológicos relacionados con la transmisión sobre vida y contralor de los agentes etiológicos de enfermedades transmisibles del hombre y de los animales.
- Investigación, contralor y conducción de procesos microbiológicos de aplicación industrial, especialmente en la elaboración de bebidas fermentadas, de ácidos, de antibióticos y de otros procesos por fermentación microbiana.
- Exámenes microbiológicos y parasitológicos de alimentos y sustancias orgánicas o inorgánicas empleadas en la alimentación humana o animal, así como exámenes de aguas, suelos, aire y sustancias diversas para determinar su contaminación por microorganismos.



RESOLUCION N° 78



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

- Dirección, asesoramiento y desempeño de cargos en establecimientos privados o públicos, así como peritajes, consultas, estudios y todo otro tipo de actividad que requiere los conocimientos que emanan de la posesión del título de Doctor en Bacteriología, Clínico e Industrial y Bacteriólogo Clínico e Industrial.
- Desempeño de cargos docentes en establecimientos oficiales o privados en las asignaturas que integran la carrera.
- En la enumeración que antecede los términos microorganismos microbiológicos se han empleado en su acepción amplia, incluyendo todo lo relacionado con virus, bacterias, rickettsias, hongos y todo organismo microscópico capaz de proliferar y producir modificaciones en el huésped o en el medio sí como también los productos derivados de su actividad biológica.